



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

PADRE CARDOZO 355
Teléfono N° 209090

Asunción, 5 de enero de 2018
(Paraguay)

Señor
Abog. SANTIAGO JURE
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Nos dirigimos a Usted con relación a la nota DNCP/DNC/N°151/2018 del 04/01/2018, por la que nos señalan observaciones al llamado con ID N° 339598 “Adquisición de toners para impresoras de la marca Kyocera”:

Observacion/recomendación:

- 1. Especificaciones técnicas:** observamos que la convocante requiere “**que los toners sean originales, producidos por el fabricante de la impresora propios de la marca y modelo**”, consultamos si no considera dicho criterio limitante y/o excluyente a potenciales oferentes. Dicho requerimiento podría ser limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al “Art. 4 Inc. “b” de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas”; **“Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado”**

Respuesta:

En las EETT se aclara a los oferentes que los insumos deben ser “*toners originales, producidos por fabricante de la impresora, propios de la marca y modelo de cada impresora. No remanufacturados, no recargados, ni de marca compatible*”, estableciendo de esta forma con claridad a todos los oferentes qué tipo de productos espera y requiere la Convocante.

El área de Informática de la Institución ha preparado el detalle de EETT con esos requerimientos indicando que en base a experiencias anteriores en el uso de insumos alternativos o de marcas compatibles, generaban muchos residuos de tóner en las impresoras, lo que forzaba a adelantar intervenciones técnicas para el mantenimiento y reparación de las mismas.

En ese sentido, traemos a colación el Art. 4° Inc. a) de la Ley N°2051/03 que expresa: ***Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*** En este caso particular, se cumpliría con satisfacer la necesidad en relación a la oportunidad, **pero no a la calidad ni al costo, debido a los desperfectos causados a las impresoras que ocasionan gastos de reparaciones imprevistas.**

En consecuencia, solicitamos mantener las expresiones “*producido por fabricante, propios de cada marca, no remanufacturados, no recargados, ni de marca compatible*”, en función a las experiencias anteriores mencionadas, señalando además que los toners originales de la propia marca de las impresoras garantiza el rendimiento óptimo de las máquinas, y su funcionamiento duradero.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE es brindar a sus afiliados los beneficios de la jubilación, la pensión y otros servicios con enfoque social, mediante la excelencia en la administración de sus recursos.



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

Consideramos que **no se contraviene el Art. 4° Inc. b) de la Ley N°2051/03 sobre Igualdad y Libre Competencia**, ya que **varias empresas del ramo ofrecen estos productos y podrán participar sin restricción** y en igualdad de oportunidades, permitiéndonos acceder a productos de calidad óptima para el desarrollo de nuestras funciones institucionales.

Solicitando sean tomadas en cuenta las aclaraciones realizadas para la correspondiente publicación del proceso, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.



C.P. Diana Monserrat Sugastti Neira
Sub Responsable de la UOC de la Caja